



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°368/2024

Visto:

La Resolución N° 334 del año 2020, por la cual se entrega la vivienda a los beneficiarios que se encuentran en el Programa Estratégico de la Secretaria de Estado y Hábitat, Mi Tierra, Mi Casa;

La solicitud realizada por la Sra. Felisa Josefa Aguirre DNI N° 12.390.021 y el Sr. Carlos López DNI N° 10.866.445 de fecha 24/02/2024, en la cual solicitan la escrituración de la vivienda que les fuera adjudicada oportunamente mediante Certificación Comunal de fecha 2 de Octubre de 2015, ubicada en calle Juan Perón 1896 de esta ciudad de Romang, y

Considerando:

Que la escrituración se efectúa con el cargo de que los beneficiarios se comprometen a no ceder, alquilar, ni transferir dicho inmueble por el término de 5/10 años a partir de la presente Ordenanza;

Que es necesario proceder a la regularización dominial definitiva de los citados vecinos;

Que los mismos manifiestan cubrir los gastos de transferencia traslativa de dominio como así también las de regularización de deudas que podrían existir por Tasa Municipales y Obras Publicas que afecten al inmueble a transferir;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°368/2024

Artículo 1º): Transfiérase con gastos a cargo de los beneficiarios, el dominio del inmueble ubicado en el ejido urbano de ésta localidad, que obra inscripto, bajo el número 123837 T° 168 F° 959 de fecha 28/11//2007, sección Propiedades del Departamento San Javier del Registro General, como LOTE N° 14 (CATORCE) de la manzana N° 0076, del Plano registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro N° 149743, Partida Impuesto Inmobiliario N° 040100-019009/0007-3, cuyas medidas, superficie y linderos obran en el citado plano, a: FELISA JOSEFA AGUIRRE, DNI N° 12.390.021, argentina, casada, de apellido materno Aguirre, nacida el 20/05/1956 y a CARLOS LOPEZ, DNI N° 10.866.445, casado, de apellido materno Pérez, nacido el 24/12/1952, ambos domiciliados en ésta localidad, en condominio proindiviso y por partes iguales.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 2º): Los beneficiarios de la transferencia se comprometen a NO CEDER, ALQUILAR, NI TRANSFERIR dicho inmueble durante un periodo de 5 (cinco) años a partir de la presente Ordenanza.

Artículo 3º): **Facúltese** al Señor Intendente de la Municipalidad de Romang, Sergio Oscar Ramseyer, DNI N° 16.099.287, para la firma de la documental necesaria para la confección de la escritura pública de transferencia de dominio.

Artículo 4º): **Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.**

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. -